



- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 23 de abril de 2012 (EE-1009-08), a 11 de octubre de 2012 (EE-0249-07, EE-2379-07, EE-3374-07, EE-3678-07 y EE-0916-08). El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de enero de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

#### ANEXO

FECHA DE RESOLUCIÓN	EXPTE.	ENTIDAD	DNI/CIF	IMPORTE	INTERESES	TOTAL A PAGAR
16/12/2011	EE-0249-07	Pescados Costa de Extremadura, SL	B06457634	7.500,00 €	1.852,30 €	9.352,30 €
12/12/2011	EE-2379-07	Antonio Rodríguez Bote	08838651G	9.000,00 €	2.200,57 €	11.200,57 €
31/01/2012	EE-3374-07	Metalworks Engineering, SL	B10327658	6.000,00 €	1.271,51 €	7.271,51 €
15/05/2012	EE-3678-07	Perpetuo Dionisio Cardiel García	32019043F	6.398,68 €	1.450,65 €	7.849,33 €
02/03/2012	EE-0916-08	María Victoria Alonso Cerezo	45556109D	10.000,00 €	2.023,56 €	12.023,56 €
15/02/2012	EE-1009-08	Antonio Trinidad Montero	76252932C	7.500,00 €	1.554,45 €	9.054,45 €

• • •

*ANUNCIO de 14 de enero de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FD-0039-C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2013080232)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado La Carretona, SL, relativo al expediente n.º FD-0039-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 149/2012, de 27 de julio, para el fomento de la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá(n) remitirnos la documentación que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
2. Declaración de la empresa firmado por el representante legal donde se detalle la descripción del puesto de trabajo.
3. Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el Estado y de sus obligaciones con la Seguridad Social, o en su defecto, la autorización contenida en el Anexo I.
4. Copia compulsada del documento de “Resolución sobre variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado”, modelo TA2/R en la Seguridad Social.
5. Fotocopia compulsada del certificado de discapacidad actualizado del trabajador objeto de subvención.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera(n), se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 28 de noviembre de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, María Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de enero de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.